



No. 03-087276- -00012-0001

Fecha: 2010-12-01 16:44:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

oraad.com

+ 7430627
Fax: 57 1 + 7550296**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES****E. S. D.**

Asunto	Número de Radicación	03- 87276
Trámite	PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	1
Evento	PAGO DE ANUALIDAD	1
Actuación	RECURSO DE REPOSICIÓN	
Título	SISTEMA DE SELLADO PARA TUBOS COLAPSIBLES Y MAQUINA	

DANILO ROMERO RAAD, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado de la sociedad MOLYTEC LTDA., me permito interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra la Resolución No. 60683, proferida por esa División el pasado 29 de octubre de 2010.



La resolución que se recurre decidió declarar la caducidad de la patente titulada "SISTEMA DE SELLADO PARA TUBOS COLAPSIBLES Y MAQUINA", por considerar que no se acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010.

FUNDAMENTO DEL RECURSO**1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 80 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

- Conforme lo determinado en la Resolución No. 44372 de Diciembre 26 de 2007, por medio de la cual se fijaron las tasas de Propiedad Industrial, la tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad para el año 2008 fue de \$155.000.



- Por medio de la Resolución No. 55812 de Diciembre 26 de 2008, mediante la cual se fijaron las tasas de Propiedad Industrial, la tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad para el año 2009 fue de \$167.000.

Las mencionadas tasas fueron efectivamente canceladas en fecha 4 de Agosto de 2008, estando así dentro de los términos establecidos en la ley por parte de la sociedad MOLYTEC LTDA.

2. FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Para sustentar este recurso en debida forma, es necesario analizar los fundamentos esgrimidos por la Superintendencia de Industria y Comercio para declarar la caducidad de la patente titulada "SISTEMA DE SELLADO PARA TUBOS COLAPSIBLES Y MAQUINA" de mi representada. La División de Nuevas Creaciones concluyó lo siguiente:

"Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2008 y el 01 de octubre de 2009."

"Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010."



Vistos los argumentos utilizados por la Superintendencia de Industria y Comercio para declarar la caducidad de la patente titulada "SISTEMA DE SELLADO PARA TUBOS COLAPSIBLES Y MAQUINA", se exponen a continuación los argumentos jurídicos pertinentes en aras de desvirtuar lo esgrimido por esta División y demostrar que el pago correspondiente a la tasa anual para el mantenimiento de la patente para el año 2009 si fue realizado y que actualmente se encuentra en curso el periodo de gracia para realizar el pago de la tasa anual correspondiente al año 2010.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Con el fin de dilucidar la cuestión que nos convoca, a saber, la necesidad de esclarecer que el pago correspondiente a la tasa anual para el mantenimiento de la patente comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010 si fue realizado, es preciso estudiar los siguientes elementos:



3.1. CADUCIDAD DE LAS PATENTES

Artículo 80 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

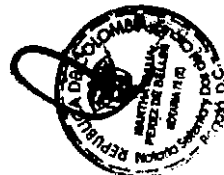
Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena".

Se debe restablecer la vigencia de la patente titulada "SISTEMA DE SELLADO PARA TUBOS COLAPSIBLES Y MAQUINA" toda vez que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anteriormente mencionado, en fecha 4 de Agosto de 2008, se procedió a efectuar el pago correspondiente a la primera y segunda anualidad comprendidas entre el 01 de octubre de 2008 y el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010, el mencionado pago fue realizado por un monto total de \$278.000.

Aún cuando el pago correspondiente a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010, se efectuó de manera incompleta, el hecho de haberse realizado el pago debe ser considerado como un hecho inequívoco e irrevocable que comprueba la plena intención de mantener la patente vigente. El pago incompleto de una tasa no significa que no existe un pago, pues este fue realizado.

Resulta claro a partir de los argumentos antes expuestos, que la División de Nuevas Creaciones cometió un error al decretar la caducidad de la patente y como consecuencia no decretar un requerimiento en cual se solicitara el pago completo de la tasa. Al realizar un pago incompleto se debe expedir un requerimiento para que el interesado complete el pago de la tasa.

En aras de completar el pago requerido y para evitar la emisión del mencionado requerimiento, junto con el presente escrito estamos anexando el memorial con el cual realizamos el pago faltante correspondiente a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010.



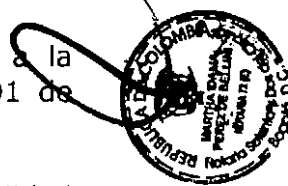


Paralelamente se está allegando al expediente, el memorial con el que realizamos el pago en período de gracia de la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2010 y el 01 de octubre de 2011, por un valor de \$232.000, con lo cual se continúa ratificando la intención de mi representada de mantener la vigencia de la mencionada patente.

4. PETICIÓN

Demostrado que en el presente caso los pagos correspondientes a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010, si fueron efectuados, solicito a su Despacho se sirva:

- 4.1. Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a su Despacho revocar la Resolución impugnada, y en su lugar restablecer la vigencia de la patente titulada "SISTEMA DE SELLADO PARA TUBOS COLAPSIBLES Y MAQUINA".
- 4.2. Se declare efectuado y se registre el pago correspondiente a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2009 y el 01 de octubre de 2010
- 4.3. Se reciba y se registre el pago correspondiente a la anualidad comprendida entre el 01 de octubre de 2010 y el 01 de octubre de 2011.
- 4.4. En subsidio de lo anterior solicito me conceda el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Protección de la Propiedad Industrial.



5. NOTIFICACIONES

Tanto MOLYTEC LTDA., como el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de esa División o en la Calle 70A No. 4 - 78 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 7430627.

Atentamente,

DANILO ROMERO RAAD
C.C. 79.547.687 de Bogotá
T.P. 79.289 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del círculo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Donil Domero
Rada

Quien se identifica con Cédula de ciudadanía

No. 71547681

La Tarjeta Profesional No. 79.28905

LA NOTARIA 72 (E)

01 DIC. 2010

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)



LIC